

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
BURRADA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, costarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Artes é Industrias

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Noviembre de 1907, se anuncia la provisión de la plaza de Profesor numerario de Metalistería (repujado, cincelado, etc.), vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales de Toledo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición, se requiere ser español, mayor de veintiún años, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y acreditar que se ha obtenido por lo menos, medalla de segunda clase, en Exposición Nacional ó Universal, según previene el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus

instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cada opositor presentará al Tribunal, antes de comenzar los ejercicios, una Memoria en que se exponga el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores que se estimen mejores para la enseñanza.

Los ejercicios serán ocho y se verificarán en Madrid, en la forma siguiente:

Primero. Memoria escrita estudiando el plan, método y pormenores que se estimen pertinentes á la enseñanza de la asignatura.

Segundo. Contestación oral durante el tiempo de una hora como máximo para cada opositor, á cinco preguntas sacadas á suerte por el mismo, entre 40 ó más, según el número de opositores, y dispuestas por el Tribunal, en forma de cuestionario, dándose á conocer este documento con ocho días de antelación al en que haya de celebrarse este ejercicio.

Las preguntas, versarán sobre las materias siguientes:

Historia del trabajo artístico del hierro.

Aplicaciones del hierro en las Artes de la antigüedad.

Trabajos artísticos del hierro, durante la Edad Media y el Renacimiento.

Cerrajería, armería, rejería y bisutería del hierro.

Forjado, repujado, cincelado y calado en hierro y otros metales.

Grabado y esmaltado.

Troquelado.

Oxidación y niquelado.

Damasquinado é incrustaciones.

Galvanoplastia, dorado, plasteado, cobreado y niquelado.

Chapados con oro y plata.

Pulimento de los metales y empavonado de los mismos.

Fundiciones artísticas, modelos, vaciados, hornos, etc.

Tercero. Dibujar un croquis ó bosquejo acotado de un objeto artístico en metal, cuyo objeto será designado por el Tribunal en el momento de comenzar este ejercicio.

Para ello, los opositores, sin comunicarse con nadie y bajo la vigilancia de dos ó más individuos del Tribunal, ejecutarán el croquis, y después, con el mismo á la vista, trazarán el dibujo definitivo del modelo propuesto, delineándolo é iluminándolo convenientemente y sujetándose á la escala é instrucciones que se dicten por los jueces, los cuales también fijarán el tiempo en que se haya de hacer este trabajo.

Cuarto. Dibujar cada opositor un objeto en hierro, completamente de su invención, en el tamaño y tiempo que el Tribunal estime conveniente, y que reúna las condiciones necesarias para ser ejecutado en el ejercicio siguiente.

Una vez terminado este cuarto ejercicio, el Tribunal comparará los dibujos y croquis de los actuantes, y teniendo además en cuenta la capacidad artística y pedagógica que cada uno haya manifestado, resolverá en votación secreta, y por mayoría absoluta, qué opositores pueden continuar actuando, y hará fijar en público una lista de ellos, entendiéndose que cuantos no figuren en la misma quedarán eliminados de la oposición.

Quinto. Construir cada opositor el objeto que haya proyectado en el ejercicio anterior ó un fragmento del mismo, á juicio del Tribunal, entendiéndose que el objeto ha de ser forjado y tallado, ó cincelado en hierro.

Sexto. Dibujar cada opositor

un objeto que deba construirse en chapa de hierro y sea completamente de su invención, reuniendo también las condiciones necesarias para ser llevado á la práctica en el ejercicio siguiente.

Séptimo. Construir cada opositor el objeto proyectado en el ejercicio anterior ó un fragmento del mismo, á juicio del Tribunal, y que necesariamente comprenda trabajos de repujado, incrustado y damasquinado.

Octavo. Grabar en relieve al agua fuerte, cada opositor en una plancha de acero cuyas dimensiones no excedan de 10 centímetros por 15 centímetros, un dibujo original del opositor.

Los trabajos estarán convenientemente custodiados durante los ejercicios, y una vez terminados éstos, el Tribunal hará la propuesta que proceda, mediante la debida votación, y se expondrán al público, durante tres días, los trabajos de los opositores, cuidando en seguida el Presidente del Tribunal de unir al expediente de cada opositor todos los dibujos, croquis, etcétera, que haya ejecutado el mismo.

En todo lo no preceptuado por las reglas anteriores, la oposición se ajustará en lo posible al Reglamento vigente de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Marzo de 1909.— El Subsecretario, C. Silió.

Gaceta del 30 de Marzo.)

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

977

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 24 de Agosto último, que han de enajenarse en cuarta y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETIN OFICIAL números 213 y 214, correspondientes á los días 28 y 29 de Septiembre próximo pasado, y Real orden del Ministerio de Fomento fecha 5 de Febrero de 1909, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 32, fecha 11 del mismo mes.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS				Tasación Pesetas	PLAZO para la corta, labra, carboso y saca DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
MADERAS M. oblicuas	Gruesas ESTERES			RAMAJE ESTERES	LEÑAS						
Anguiano		Redonda y Valvanera	Haya	"	1000	"	750	120	Abril 26, á las 8 de la mañana.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento y entrega, con destino exclusivamente para el carboso.	
Idem		Idem	Brezo	"	"	300	87	90	Idem 26, á las 8 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 14 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento y entrega.	
Idem		Idem	Roble	80	"	"	563	120	Idem 26, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 robles, señalados con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Idem		Idem	Haya	40	"	"	300	60	Idem 26, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Idem		Idem	Haya	40	"	"	300	60	Idem 26, á las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Mansilla		Aranguecia	Haya	50	"	"	282	60	Idem 26, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
San Millán		San Lorenzo, Castillo y Garganta	Haya	"	200	150	199	90	Idem 26, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas viejas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Idem		Idem	Brezo	"	"	200	113	120	Idem 26, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento y entrega.	
Idem		Idem	Haya	50	"	"	189	90	Idem 26, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio "El Rubial".	
Villavelayo		Mostajares á Pancrudo	Haya	80	"	"	450	90	Idem 26, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio "Hayedo Grande".	

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO

Ezcuray	Demanda y Agregados	Brezo y retama	90	113	200	10	57	45	Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento y entrega, á continuación del año anterior.
Villarica Quintana	Ezquerro y Valle Campanar	Haya	45	57	10	57	45	Que se obtendrán por la corta de 10 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Vallerete».	

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS

Lumbrovas	La Pineda	Haya	60	282	263	50	263	60	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Villanueva	Ollano	Haya	60	263	150	100	263	60	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas viejas, señaladas con el marco del Distrito núm. 70, corona, en el sitio «La Dehesa».
Villoslada	Desde Montes Madres á la Matanza	Brezo	90	57	100	100	57	90	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 10 hectáreas en el sitio «Los Picos», y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento y entrega.

Logroño 31 de Marzo de 1909.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Primer trimestre de 1909

992

CUENTA del primer trimestre del ejercicio de 1909, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	"	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	270824	80
<i>Cargo</i>	270824	80
Data por pagos verificados en igual trimestre	125572	02
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	145252	78

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	BALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
INGRESOS.						
1.º Rentas	"	"	1188	37	1188	37
2.º Portazgos y barcajes	"	"	"	"	"	"
3.º Donativos, legados y mandas	"	"	"	"	"	"
4.º Repartimiento	"	"	108898	53	108898	53
5.º Instrucción pública	"	"	"	"	"	"
6.º Beneficencia	"	"	8531	28	8531	28
7.º Ingresos extraordinarios	"	"	22037	04	22037	04
8.º Arbitrios especiales	"	"	"	"	"	"
9.º Empréstitos	"	"	"	"	"	"
10. Enajenaciones	"	"	"	"	"	"
11. Resultas	"	"	130169	58	130169	58
12. Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"	"	"
13. Reintegros	"	"	"	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS	"	"	270824	80	270824	80
PAGOS.						
1.º Administración provincial.—Personal	"	"	11112	69	11112	69
2.º 1.º Administración provincial.—Material	"	"	2180	57	2180	57
2.º 2.º Servicios generales	"	"	1821	16	1821	16
3.º Obras obligatorias	"	"	3014	30	3014	30
4.º Cargas	"	"	13484	74	13484	74
5.º Instrucción pública	"	"	12654	27	12654	27
6.º Beneficencia	"	"	63171	34	63171	34
7.º Corrección pública	"	"	6022	78	6022	78
8.º Imprevistos	"	"	2858	96	2858	96
9.º Nuevos establecimientos	"	"	"	"	"	"
10. Carreteras	"	"	"	"	"	"
11. Obras diversas	"	"	"	"	"	"
12. Otros gastos	"	"	9251	21	9251	21
TOTAL DE PAGOS	"	"	125572	02	125572	02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño á 31 de Marzo de 1909.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

**

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño á 1.º de Abril de 1909.—El Contador, José Palacios.
—V.º B.º: El Presidente, El M. de San Nicolás.

Anuncios oficiales

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO

1003

Hallándose vacante por defunción del que la desempeñaba, una plaza de Médico titular de esta Capital para la asistencia de trescientas familias pobres de la misma y sus aldeas de El Cortijo y Varea, con la dotación de 2.000 pesetas anuales, la Junta municipal de este término, ajustándose á los preceptos del artículo 91 de la vigente Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, al Reglamento de 14 de Junio de 1891 y á los artículos 38 y siguientes del Cuerpo de Médicos Titulares de 11 de Octubre de 1904, acordó, en sesión del día de ayer, anunciar la referida vacante, la cual se proveerá en propiedad por tiempo ilimitado y con arreglo á las condiciones anteriores; siendo además obligación del que resulte nombrado para dicho cargo, pagar por su cuenta todos los gastos que se originen al otorgar el contrato.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Palacio Consistorial de Logroño 23 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Alfredo Muñoz.

HUERCANOS

981

Don Juan José García Baquero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa;

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1910, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril próximo, las oportunas declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los oportunos títulos justificativos, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Huercanos 30 de Marzo de 1909.—Juan José G. Baquero.

HARO

982

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á los repartimien-

tos de la contribución por rústica y pecuaria, para el año de 1910, se hace preciso, que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Abril, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio, y reintegradas en el papel correspondiente; previniéndoles, que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Haro 31 de Marzo de 1909.—El Alcalde interino, Juan C. Huerta.

PEDROSO

979

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial del año 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el mes de Abril próximo; las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos de peseta cada pliego, y acompañadas de la cédula personal del solicitante, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Pedroso 29 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Martín Pérez.

ESTOLLO

991

Habiéndose terminado el reparto del impuesto de consumos de esta villa para el presente año, referente al cupo señalado por la Superioridad, más el 100 por 100 para atenciones municipales y el 8 por 100 para premio de cobranza y partidas fallidas, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes por escrito; advirtiéndose que pasados dichos días no se oirán reclamaciones por ningún motivo.

Estollo 31 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Francisco Ureta.

SOTO EN CAMEROS

995

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de las contribuciones territorial, pecuaria y urbana, de este término municipal, para el próximo año de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de

este Ayuntamiento en todo el mes de Abril próximo, porque transcurrido este plazo no serán admitidas.

Soto en Cameros 31 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Pedro Ramírez.

RINCÓN DE SOTO

994

Teniendo que procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana del año de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Rincón de Soto 1.º de Abril de 1909.—El Alcalde, Francisco Llorente.

NAJERA

998

Don Guillermo Zárate Saeristán, primer Teniente Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento, encargado de la Alcaldía por ausencia del propietario;

Hago saber: Que para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1910, se hace preciso que todos aquellos vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril y primera quincena de Mayo, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Nájera 31 de Marzo de 1909.—Guillermo Zárate.

TORRECILLA DE CAMEROS

996

Don Manuel González Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de la Junta pericial de esta villa de Torrecilla de Cameros;

Hago saber: Que debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1910, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos de adquisición, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el próximo mes de Abril, pasado este plazo no serán admitidas.

Torrecilla de Cameros 31 de Marzo de 1909.—Manuel González.

AZOFRA

989

Don Aniceto Martínez Gómez, Alcalde constitucional de la villa de Azofra;

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Francisco Martínez Quiroga, hijo de Domingo y de Dominica, núm. 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado en forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza al referido mozo, para que en cumplimiento de la ley comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Azofra 31 de Marzo de 1909.—Aniceto Martínez.

CORNAGO

997

No habiendo comparecido el mozo Manuel Marín Sáez, hijo de Ignacio y Juliana, número 7 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Cornago 29 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Fabián Remondo.